

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XI DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES A US\$30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES)

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al público inversor que Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (“**Credicuotas**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XI, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser suscritas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XI**” o “**Obligaciones Negociables**” indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuotas en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”); de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Suplemento de Prospecto de fecha 10 de enero de 2025 (el “**Suplemento**”) y que se complementan y deben ser leídos junto con el prospecto de Programa de fecha 16 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**”) y, junto con el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”) que fueran publicados en la misma fecha en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) a través de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en la Autopista de Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**AIF**”), en el sitio web institucional de la Emisora (www.credicuotas.com.ar), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “**Página Web del MAE**”) y en el boletín electrónico del MAE (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda:

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XI

- 1) Emisor: Credicuotas Consumo S.A.** (continuadora de Credishopp S.A.), con domicilio en Arenales 707, piso 7° (C1041AAL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Luciano Giraudy, Tel.: 5272-1466; e-mail: inversores@credicuotas.com.ar).
- 2) Organizadores: Banco Industrial S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Marcos Romero, teléfono: (011) 5238-0200, e-mail: mdc@bancoindustrial.com.ar); e **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofa Guillón / Paula Dalmaso, e-mail: operaciones@bindinversiones.com.ar).
- 3) Agentes Colocadores:** (i) **Industrial Valores S.A.**; (ii) **Cocos Capital S.A.** con domicilio en Av del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Sbdar, teléfono +54 9 11 6354-7221, e-mail: sbdar@cocos.capital; afainsod@cocos.capital; crondinella@cocos.capital); (iii) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, tel.: (011) 4338-9344, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, tel.: (011) 4338-9270, e-mails: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o BancaInstitucional@comafi.com.ar); (iv) **Latin Securities S.A.** con domicilio en Arenales 707. Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina (Atención Agustín Vilaseca, te. +54 (11) 4850-2500, E-Mail: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar); (v) **Buenos Aires Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Alejo Alvarez / Teléfono: 3986-9050 / e-mail: dscullino@bavsa.com; igarciamaggi@bavsa.com; mesa@bavsa.com; comercial@bavsa.com); (vi) **ACA Valores S.A.**, con domicilio en Av Eduardo Madero 942 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Pablo Jose Perretta,

- 4) **Agente de Liquidación:** Industrial Valores S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** Credicutas Consumo S.A.
- 6) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal en conjunto de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables a US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión y será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados. Para más información sobre este tema, ver el capítulo “VII. Plan de Distribución” en el Suplemento.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para Agentes Colocadores.

- 7) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses, incluyendo sin limitación, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

- 8) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 13 de enero de 2025 y finalizará el 15 de enero de 2025.
- 9) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 16 de enero de 2025.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 17 de enero de 2025.
- 11) **Fecha de Vencimiento:** A los 9 (nueve) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 12) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses) por encima de dicho monto.
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 15) **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 16) **Forma de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep). En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 17) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados.
- 18) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés**”). La Tasa de Interés podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses.

La Tasa de Interés será informada en el Aviso de Resultados.

- 19) Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables. Adjudicación:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada.

La Emisora determinará la tasa fija de las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Aplicable**”), expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra. La Tasa Fija Aplicable podrá ser igual al 0% y, en tal caso, no devengará intereses. La Tasa Fija Aplicable se informará en el Aviso de Resultados.

Una vez determinada la Tasa Fija Aplicable por la Emisora, esta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados.

La Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas, según corresponda.

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables, superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S 0,50, serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

(ii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable;

(iii) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable en su totalidad y en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las Ofertas que por efecto de la prorrata no alcanzaran el Monto Mínimo de Suscripción y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tales Ofertas será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Tasa Solicitada, según corresponda, igual a la Tasa Aplicable, según corresponda. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior; y

(iv) todas las Ofertas con Tasa Solicitada, superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, decida emitir y colocar.

- 20) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 21) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 22) **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 23) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en los Sistemas Informativos, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior.

- 24) **Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos Inversores que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 horas del último Día Hábil en que se desarrolle el Período de Difusión Pública. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar, modificar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos dos (2) horas de anterioridad al vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna

- 25) **Órdenes de Compra:** Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales Inversores formularios de órdenes de compra y recibirán de los distintos Inversores (los “**Oferentes**”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”) y deberán indicar la tasa fija ofrecida (la “**Tasa Fija Solicitada**”). A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o sus adherentes, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Los Inversores interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Para más información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 26) **Prorrateo entre Órdenes de Compra:** Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. En caso de que varios Inversores presenten Órdenes de Compra de igual Tasa Fija Solicitada, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir, se calculará prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables entre dichos Oferentes de acuerdo con el valor Monto Solicitado, a condición de calcular al menos US\$100 para cada Orden de Compra. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables.

- 27) **Suscripción, Integración y Liquidación:** La liquidación de las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables, podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) a través de los Agentes Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus ofertas, tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación pago del precio de suscripción.
- 28) **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Para más información véase el título “Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” de la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.
- 29) **Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados N° 24.587 y sus complementarias y modificatorias. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 30) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y para su negociación en el MAE; pudiendo solicitarse y/o en cualquier otro mercado. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
- 31) **Destino de los Fondos:** La Compañía destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.
- 32) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción. Véase la sección “*Calificación de riesgo*” del Suplemento de Prospecto.
- 33) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
- 34) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 35) **Jurisdicción:** Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación

de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL. LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TAMBIÉN PODRÁ SER REALIZADA POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

Los Documentos de la Oferta y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los Inversores interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en los Documentos de la Oferta se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Tanto el presente Aviso de Suscripción como el Suplemento no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. **Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento allí detallados. Asimismo, se recomienda la lectura y examen de los estados contables de la Emisora anexos a dichos documentos.**

La creación del Programa ha sido autorizada por Resoluciones N° RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV del 14 de diciembre de 2018; y N° RES22FC-2019-20193-APN-DIR#CNV del 17 de abril de 2019 del Directorio de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2022-53-APN-GE#CNV de fecha 5 de octubre de 2022; y la prórroga de la vigencia del plazo del Programa fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2023. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y MAE no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. De acuerdo con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y concordantes, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el prospecto y el suplemento recae sobre los emisores de los valores negociables. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, los que se encuentran a disposición de los Inversores interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores indicadas en este aviso. Las Obligaciones Negociables por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizados por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

Se advierte a los Inversores que, dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Co-Organizadores



BANCO INDUSTRIAL S.A.



INDUSTRIAL VALORES S.A.

Agentes Colocadores



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matricula CNV N°
153



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matricula CNV N° 688



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula CNV N° 54



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de



Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Propio Matricula

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 10 de enero de 2025



EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.